

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFMOD-192-DIF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,990,250.90
Muestra auditada:	\$ 1,760,237.30
Representatividad de la muestra:	88.4%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., presenta un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 12 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es inadecuado, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas S.L.P., mediante oficio número 01-09/2019 de fecha 27 de agosto del 2019, mencionó que para el ejercicio fiscal 2019 se compromete a analizar elaborar y publicar cada uno de los puntos para mejorar las estrategias y mecanismos de control de sus actividades y así garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-192-DIF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Charcas S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se advierte que la Junta de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad aplicable, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se advierte que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, pues data de octubre de 1999, así como publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número 29-09/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, donde mencionó que el Reglamento Interno de este Sistema DIF, se encuentra en proceso de publicación, ya que se tiene en disposición de la Secretaria General de Gobierno, entregado para su publicación mediante el oficio 399/07/2017 de fecha 31 de julio del 2017, y recibido por dicha secretaría el 01 de agosto del mismo año.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien el Reglamento Interno, el Manual de Organización y Procedimientos se sometió para su aprobación a la Junta de Gobierno, éste aún no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-192-DIF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron solicitar la publicación de los manuales de organización y procedimientos.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se advierte que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número 30-09/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, informó que en el ejercicio fiscal 2019, se comprometen a elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabulador desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Manual para la elaboración del Tabulador aún no se ha sometido para su aprobación a la Junta de Gobierno, y consecuentemente no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-192-DIF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se advierte que la Presidenta, omitió acreditar que formuló y presentó el informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número 31-09/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, mencionó que el Informe de gobierno del ejercicio fiscal 2018, no se llevó a cabo, solamente se presentó Informe de Gestión durante el Protocolo de Entrega Recepción.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que omitió anexar el informe del avance de los programas institucionales, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-192-DIF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió la Presidenta al no presentar el informe del avance de los programas institucionales.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se advierte que la Contraloría Interna, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, que realizó durante el ejercicio 2018.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se advierte que la Presidenta o titular, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número 17-09/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, mencionó que en el ejercicio fiscal 2018, nos regimos por el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Charcas, S.L.P.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que omitió anexar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-192-DIF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió la Presidenta al no elaborar los Programas de Asistencia Social.

8. Se verificó que el Presupuesto de Egresos y Tabulador de sueldos para el Ejercicio Fiscal 2018; fue aprobado mediante Sesión Ordinaria número 24 de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

9. El Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., obtuvo recursos por \$98,248.00; correspondientes a reintegros de sueldos que fueron observados por la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, verificándose que los importes correspondientes fueron depositados en la cuenta bancaria a nombre del Sistema Municipal DIF, proporcionando documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número 18-09/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, mencionó su compromiso para contar con la firma electrónica para la elaboración y emisión de comprobante fiscales digitales partir del mes de septiembre de este año.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió elaborar y presentar los comprobantes con requisitos fiscales por reintegros de sueldos observados en el ejercicio 2017, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-192-DIF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios.

10. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., recibió recursos por \$1,911,634.00, transferidos por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que no emitió los comprobantes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número 19-09/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, mencionó su compromiso para contar con la firma electrónica para la elaboración y emisión de comprobante fiscales digitales partir del mes de septiembre de este año.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió elaborar y presentar los comprobantes con requisitos fiscales por recursos recibidos del Municipio de Charcas, S.L.P., por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-192-DIF-2018-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios.

Servicios personales

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

12. El Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, toda vez que los recibos de nómina no están timbrados de enero a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número 20-09/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, informó que en el mes de septiembre del 2019 se compromete a actualizar la firma electrónica ante el SAT y buscará estrategias solicitando apoyo al Municipio para que poder timbrar la nómina en su paquete.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que derivado de la observación no se implementó acción correctiva, ya que no están expidiendo comprobantes fiscales por el pago de sueldos y otras percepciones, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-192-DIF-2018-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron timbrar los comprobantes por el pago de remuneraciones a los empleados del SMDIF.

13. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldos y otras prestaciones pagadas al personal que ocuparon los puestos de Coordinador SMDIF y Auxiliar Administrativo no se ajustaron a lo previsto en el Presupuesto de Egresos y Tabulador de sueldos para el Ejercicio Fiscal 2018; publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018 ni al acuerdo de la Junta de Gobierno Sesión Ordinaria número 24, el 15 de diciembre de 2017; al realizar pagos en exceso por un monto de \$6,406.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número 21-09/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, informó que se le solicitó al personal que ocupó los puestos de Coordinador SMDIF y Auxiliar Administrativo, el reintegro por la cantidad de \$6,406.00, importe de percepciones mayores al tabulador de sueldos, lo cual se reintegrará a más tardar el 30 de septiembre de este año.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no realizaron el reembolso por \$6,406.00, por concepto de sueldos pagados en exceso al tabulador autorizado para el ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-192-DIF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., por un monto de \$6,406.00 (seis mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de remuneraciones que exceden en el Tabulador de Sueldos; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

14. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldos y otras prestaciones pagadas al personal que ocuparon los puestos de Responsable de Desarrollo Comunitario y Coordinadora UBR dichos puestos no se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos y Tabulador de sueldos para el Ejercicio Fiscal 2018; publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, observando pagos por un monto de \$30,222.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número 21-09/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, presentó informe de las actividades del personal que ocupan los puestos de Responsable de Desarrollo Comunitario y Coordinadora UBR; especificando el área donde realizaron sus actividades de octubre a diciembre del 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no realizaron el reembolso por \$30,222.00, por concepto de sueldos pagados al personal que ocupó los puestos de Responsable de Desarrollo Comunitario y Coordinadora UBR, los cuales no están considerados en el tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-192-DIF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., por un monto de \$30,222.00 (treinta mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N) más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldos a personal que ocupó puestos que no están previstos en el Tabulador de sueldos para el Ejercicio Fiscal 2018; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

15. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldos y otras prestaciones pagadas al personal que ocuparon los puestos de Chofer, exceden el número de plazas autorizadas para dichos puestos en el Presupuesto de Egresos y Tabulador de sueldos para el Ejercicio Fiscal 2018; publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018; observando pagos por un monto de \$15,111.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número 21-09/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, presentó informe de las actividades del empleado que ocupa el puesto de Chofer, especificando el área donde realizó sus actividades de octubre a diciembre del 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no realizaron el reembolso por \$15,111.00, por concepto de sueldos pagados al personal que ocupó la plaza de Chofer, misma que excedió el número de plazas previstas en el tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-192-DIF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., por un monto de \$15,111.00 (quince mil ciento once pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldos al personal que ocupó el puesto de chofer, plaza que excedió a las previstas en el Tabulador de sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

16. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Contralor Interno, Médico Especialista, Maestra de Lenguaje y Transparencia, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

17. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número 24-09/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, se comprometió a que en el ejercicio fiscal 2019 se solicitará el Check List para conformar los expedientes completos de cada uno de los Servidores Públicos que conforman la Plantilla de este SMDIF.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no exhiben evidencia de estar actualizado los expedientes de los servidores públicos, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-192-DIF-2018-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

18. Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

19. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, omitió acreditar título profesional de contador público o carrera afín.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número 32-09/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, informó que el Contralor Interno en la Administración 2015-2018 demostró capacidad laboral, misma que se corroboró con su Curriculum Vitae, anexó además Curriculum que avala la experiencia laboral de la Contralor Interno Honorífico en el periodo de octubre a diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió acreditar el título profesional de contador público o carrera afín de los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-192-DIF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió el Contralor Interno al no acreditar el perfil que señala la Ley.

20. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no tiene servidores públicos en su nómina que ocuparon otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

21. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

22. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

23. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

24. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que están amparadas en un pedido y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

25. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de materiales y suministros durante el ejercicio 2018.

Servicios generales

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

28. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de Contralor Interno, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

29. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Profesionales, durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

31. Se verificó que el Organismo Municipal de Charcas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

32. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles, durante el ejercicio 2018.

33. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Bienes Intangibles, durante el ejercicio 2018.

34. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

35. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., que forman parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 55.6% de disposiciones, con un incumplimiento del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número 25-09/2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, se comprometió a que en el ejercicio fiscal 2019, mejorará y se apegará a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-192-DIF-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

36. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las Participaciones Municipales.

37. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son correctos ya que están debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tiene bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operan adecuadamente y que cuentan con el resguardo respectivo debidamente firmado.

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son correctos, pues cuentan con la documentación que acredita la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario está valuado y conciliado con los registros contables.

40. Con el análisis de los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número 26-09/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, se comprometió a que en el ejercicio fiscal 2019, realizará las depreciaciones correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para corregir la omisión contable y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-192-DIF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

41. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son correctos ya que están debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

42. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número 27-09/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, se comprometió a que en el ejercicio fiscal 2019 solicitará el Check List para conformar los expedientes completos de cada uno de los Proveedores que conforman el Padrón de este SMDIF.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los prestadores de bienes y servicios, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-192-DIF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

43. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

44. Se verificó que el Sistema Municipal DIF presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2018.

45. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no contrató deuda pública y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

46. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 16 observaciones, de las cuales 0 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 16 restantes generaron: 3 Pliego de Observaciones, 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 51,739.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,760,237.30 que representó el 88.4% de los \$1,990,250.90 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González
Ing. Daniela Robledo Gómez

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno publicado el 2 de octubre de 1999 en el Periódico Oficial del Estado San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí